



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
ITALDINCORP S.A.-----**

**CAPITAL AUTORIZADO: USD \$
1,600.00.-----**

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy Siete de Noviembre del año dos mil seis,
ante mí, **Doctor RODOLFO -PEREZ PIMENTEL , Notario Público
Décimo Sexto** de éste Cantón Guayaquil, comparecen: **a)** Abogado
CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS, quien declara ser
ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Abogado; y, **b)**
Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser
ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Abogado. Los
comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que
proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:-
MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- Sírvase incorporar en el Registro
de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución
de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes
cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de
sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de
accionistas fundadores, los intervinientes: el abogado **CESAR
FAUSTO ALVARADO VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, de
estado civil casado, de profesión abogado, por sus propios derechos,



M. Juan P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 *domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado **CARLOS***
2 ***ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de*
3 *estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios*
4 *derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad*
5 *jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA***
6 ***SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos*
7 *libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en*
8 *efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros*
9 *capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de*
10 *la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas*
11 *fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante*
12 *este instrumento, se registrá por los siguientes estatutos.-*
13 ***ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ITALDINCORP S.A.: ARTICULO***
14 ***PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y***
15 ***DOMICILIO.-** La compañía se denominará **ITALDINCORP S.A.**, su*
16 *nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de*
17 *Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo*
18 *establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del*
19 *Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de*
20 *accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La*
21 *compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración,*
22 *compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles*
23 *urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro orden de las*
24 *actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los*
25 *siguientes rubros industriales y mercantiles: **a).**- Fabricación,*
26 *importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya*
27 *sean insumes , productos intermedios o productos finales, además de*
28 *dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas,*

1 *locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de*
2 *viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de*
3 *infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en*
4 *licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas,*
5 *compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a*
6 *instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y*
7 *fuera del país; b) Instalación, explotación y administración de*
8 *supermercados, la importación, compraventa, representación,*
9 *mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el*
10 *confort del hogar, artículos de limpieza y medicamentos. Podrá*
11 *asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y*
12 *transformación de productos alimenticios. Comercialización,*
13 *consignación, representación, industrialización, elaboración,*
14 *importación y /o exportación de comestibles, bebedizas, artículos del*
15 *hogar, vestimenta, bazar menajes, perfumería y toda otra actividad, a*
16 *fin, que directamente se relacione con el giro del negocio de*
17 *supermercado; c) Podrá dedicarse a la importación, exportación,*
18 *distribución y comercialización de bienes, equipos y repuestos*
19 *destinados a la informática, como son: Computadoras con todos sus*
20 *componentes. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet; correo*
21 *Electrónico etc; d) Cursos de computación en sistemas de*
22 *computación y Software varios, diseños planificación y construcción de*
23 *obras arquitectónicas, diseños y ejecución de muebles exclusivos,*
24 *interiorismo en general. Compra y venta de bienes inmuebles.*
25 *Compra y venta de bienes raíces; e) Cultivo, embalaje,*
26 *comercialización y exportación de productos bioacuaticos de origen*
27 *marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques*
28 *piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de*



M. Vicer. A.

U. Vicer. A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
2 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad
3 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la
4 compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y
5 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir
6 astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y
7 utilidad; **f)** Fabricación, importación, representación, distribución y
8 comercialización de suministros, papelería en general, artículos de
9 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, ,
10 fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas
11 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito
12 cerrado; **g)** Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,
13 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de
14 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso
15 doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
16 electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y
17 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,
18 piezas, repuestos, equipos y conjunto en sistemas de
19 acondicionamiento de aire, refrigeración y a demás piezas
20 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también
21 formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
22 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y
23 acondicionamiento de aire; **h)** A la explotación agrícola en todas sus
24 fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola,
25 ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género
26 de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado
27 nacional y en el exterior. A la importación, exportación, distribución y
28 comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar,

1 exportar, comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de
2 productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao,
3 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
4 fritas perecibles con el propósito de establecer su calidad, cantidad,
5 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se
6 dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,
7 maíz, trigo, sorgo, lentejas; **i)** Podrá dedicarse a la Avicultura,
8 Apicultura, Helicultura, Floricultura; **j)** Fabricación, importación,
9 exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa,
10 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados,
11 fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,
12 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de
13 cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,
14 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
15 accesorios, productos de confitería; **k)** Importar, comercializar,
16 representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras,
17 de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas
18 de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de
19 procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de
20 Internet e instalación de Cyber Café. El diseño y desarrollo de páginas
21 Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que
22 utilizan las computadoras; **l)** Fomento y desarrollo del turismo
23 nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional,
24 mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
25 hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
26 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales
27 naturales y mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda clase de
28 eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e



2. Duce A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 *internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista,*
2 *ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la*
3 *ley, previa contratación de quienes participen en los mismos, estos*
4 *eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas*
5 *comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos*
6 *que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada*
7 *caso; **ll)** Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño*
8 *gráfico; **m)** Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones*
9 *portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar*
10 *el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de*
11 *avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,*
12 *abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de*
13 *mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como*
14 *consolidadora de carga; **n)** Fabricación, importación, exportación*
15 *distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de*
16 *telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y*
17 *motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación*
18 *y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,*
19 *asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las*
20 *telecomunicaciones en general; **ñ).**- Establecer toda clase de*
21 *imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; **o)***
22 *Confeccionar artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos;*
23 ***p)** Firmar contratos para trabajar como constructoras nacionales y*
24 *extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; **q)** Instalar centros*
25 *educativos, escuelas, academias y colegios; **r)** Dedicarse a la*
26 *explotación minera y forestal; **s)** Participar en concesiones de bienes*
27 *públicos y privados; **t)** Importación y comercialización de teléfonos*
28 *celulares, accesorios y repuestos; **u)** Selección y adiestramiento de*

1 personal para empresas, v) Importación, exportación, representación,
2 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
3 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
4 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y
5 laboratorios farmacéuticos; w) Instalación, explotación y
6 administración de supermercados, mini mercados; x) Fabricación,
7 distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio,
8 hierro y acero; y) Prestar servicio de asesoramiento, en todas las
9 actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes
10 estatutos, nos se entenderá por lo tanto que la compañía realizara
11 actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente la
12 compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley,
que tenga relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DEL**
CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de **UN**
MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMÉRICA (\$1,600.00), y el capital suscrito es de
OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMÉRICA (\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones
19 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
20 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos
21 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente
22 o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título
23 puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
24 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,
25 regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
26 Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual
27 se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a
28 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro

Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 *Mercantil del Cantón Guayaquil.-* **ARTICULO QUINTO: DEL**
2 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** *El*
3 *órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los*
4 *administradores son el Presidente y el Gerente General*
5 *indistintamente.-* **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-**
6 *La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados*
7 *y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-* **ARTICULO**
8 **SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
9 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** *Las Juntas Generales de*
10 *Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el*
11 *domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la*
12 *Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo*
13 *menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la*
14 *fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía,*
15 *para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.-*
16 *Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren*
17 *convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los*
18 *asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales*
19 *serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por*
20 *la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el*
21 *Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada*
22 *caso por los asistentes a la Junta General.-* **ARTICULO OCTAVO.-**
23 **DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
24 **ACCIONISTAS.-** *La Junta General de Accionistas, para sus sesiones*
25 *ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o*
26 *por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos*
27 *funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los*
28 *accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del*

1 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
2 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados
3 desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los
4 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
5 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
6 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a
7 Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de
8 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
9 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
10 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
11 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
12 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la
13 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
14 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
15 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los
16 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
17 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas
18 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
19 no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta
20 Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.-
21 Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
22 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la
23 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no
24 pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto
25 es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
26 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
27 de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en
28 la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.-

M. Ximé P.

U. Decree
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 *Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es*
2 *nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se*
3 *refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de*
4 *administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-*
5 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL**
6 **DE ACCIONISTAS.-** *El quórum que se requiere para que la Junta*
7 *General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la*
8 *representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital*
9 *pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en*
10 *segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea*
11 *cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo*
12 *advertirse este particular en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO.-*
13 **DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
14 **ACCIONISTAS.-** *Cada una de las acciones en que se divide el capital*
15 *social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas*
16 *Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor*
17 *pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la*
18 *mayoría numérica.- ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA*
19 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** *A*
20 *las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por*
21 *medio de representante acreditado mediante carta dirigida al*
22 *Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas*
23 *especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La*
24 *Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la*
25 *compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder*
26 *hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y*
27 *Comisionados de la compañía no pueden representar a los*
28 *accionistas.- ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES*

1 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala
2 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos
3 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
4 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
5 resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al
6 Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)**
7 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
8 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar
9 las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se
10 susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
11 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
12 previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión,
13 transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
14 uno o más liquidadores, siempre en número impar; **e)** Todos los
15 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
16 estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**
17 **ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De
18 cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta
19 en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas
20 a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
21 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En
22 caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
23 bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**
24 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
25 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General,
27 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
28 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y**

Dr. Pérez P.

Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El presidente y el
2 Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General
3 de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
4 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
5 requiere ser accionista de la compañía.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-
6 DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- **Primero.-**
7 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
8 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de
9 la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
10 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de
11 Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de
12 la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
13 compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la
14 Ley y los presente estatutos.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS
15 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- **Primero.-**
16 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
17 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe
18 relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
19 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el
20 balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha
21 de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le
22 confiere la Ley y los presentes estatutos.- DÉCIMO OCTAVO.- DE LA
23 SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- En los
24 casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el
25 ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien
26 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
27 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en
28 cada caso.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE

1 LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
2 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la
3 compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que
4 deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta
5 o impedimento del Titular.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE
6 RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De las utilidades que resulten de
7 cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez
8 por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la
9 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
10 ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser
11 integrado, si este después de constituido resultare disminuido por
12 cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además
13 acordar la formación de un reserva especial estableciendo el
14 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se
15 deducirá después del fondo de reserva legal.- ARTÍCULO VIGÉSIMO-
16 PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios
17 anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
18 ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de
19 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
20 General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA
21 DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas
22 legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del
23 plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en
24 que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas
25 que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,
26 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento
27 de sus funciones.- CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL
28 SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía



M. Vaca P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **ITALDINCORP S.A.**, declaran que las ochocientas acciones
2 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
3 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el
4 abogado CESAR ALVARADO VARGAS, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
5 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los
6 Estados Unidos de Norteamérica y el abogado CARLOS ALBERTO
7 PUGA GORDON ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
8 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos
9 de Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
10 Los accionistas fundadores de la compañía **ITALDINCORP S.A.**
11 declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
12 de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.-
13 El abogado CESAR ALVARADO VARGAS, ha pagado en numerario la
14 cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y
15 el abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON ha pagado en
16 numerario la cantidad de CIEN DOLARES.- En consecuencia el capital
17 pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS
18 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del
19 capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía
20 dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de
21 inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro
22 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor
23 notario , las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
24 validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de
25 que los intervinientes autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO
26 PUGA GORDON, para que realice todas las gestiones necesarias
27 hasta su cabal perfeccionamiento.- (firmado ilegible) Abogado Carlos
28 Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090490641-9

PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 09 ABRIL 1955
 009- 0150 05231 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1955



Carlos Alberto Puga Gordon

ECUATORIANA***** E2144V3244

SOLTERO ABOGADO

CARLOS PUGA
 BOLIVIA GORDON
 GUAYAQUIL
 21/06/2005
 21/06/2017

REN 1403566



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

65 - 0634 0904906419
 NUMERO CEDULA
 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTON

Carlos Puga

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090896487-7

ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 15 FEBRERO 1964
 004- 0280 02933 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1964



Cesar Fausto Alvarado Vargas

ECUATORIANA***** V3333V2242

SOLTERO ABOGADO

ISMAEL ALVARADO
 PIEDAD VARGAS
 GUAYAQUIL
 16/07/2003
 16/07/2015

REN 0460229
 Gys




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

94 - 0026 0908964877
 NUMERO CEDULA
 ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 FEBRES CORDERO
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTON

Cesar Fausto Alvarado Vargas

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

1 una del Colegio de abogados del "Guayas". (Hasta aquí la
2 minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se
3 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta
4 escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los
5 otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de
6 acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

M. Dávila G.

[Signature]
Abg. CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS
C. C. No.- 0908964877
C. V. No.-

[Signature]

Abg. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON
C.C. No.- 0904906419
C.V. No.- 68-0634

[Signature]

EL NOTARIO

Se otorgo ante Mi, en fe de ello confiero este Primer
Testimonio que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de
Guayaquil en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifico.-



[Signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil*

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Canton
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 06.G. IJ. 0008025 dictado por la Ab. Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico, de Fecha 9 de Noviembre del 2006, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima Denominada ITALDINCORP S.A., celebrada el 07 de Noviembre del 2006, Referida en el presente Testimonio.- LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-

Guayaquil, 10 de Noviembre del 2006.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 55.071
FECHA DE REPERTORIO: 10/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:58

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha trece de Noviembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0008025, dictada por el Especialista Jurídico, el 9 de noviembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ITALDINCORP S.A.**, de fojas 122.386 a 122.406, Registro Mercantil número 22.227. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.
2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 55071
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

54133
M
REVISADO POR:




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006. 0020270

Guayaquil, 21 NOV 2006

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ITALDINCORP S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

PAOLA.
